
	CONCESIÓN SANTA MARTA PARAGUACHÓN S.A.	CÓDIGO	
	Sistema de Gestión Anti-Soborno	VERSIÓN	
	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	FECHA	

Contenido

1. INTRODUCCIÓN	2
2. OBJETIVOS	2
3. ALCANCE	2
4. DEFINICIONES	2
5. VALORES	6
6. PRINCIPIOS	7
7. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN	8
8. SISTEMAS DE CUMPLIMIENTO	9
8.1. POLÍTICAS IMPLEMENTADAS POR LA CONCESIÓN	9
8.2. SISTEMA DE GESTIÓN ANTI-SOBORNO	9
8.3. PREVENCIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM	10
8.4. TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	10
8.5. ASUNTOS AMBIENTALES Y SOCIALES	11
8.6. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	11
9. REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO	11
10. BUZÓN DEL SGAS	12
11. LÍNEA ÉTICA	12
12. RÉGIMEN DISCIPLINARIO	12
13. VIGENCIA	12

	CONCESIÓN SANTA MARTA PARAGUACHÓN S.A.	CÓDIGO	
	Sistema de Gestión Anti-Soborno	VERSIÓN	
	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	FECHA	

1. INTRODUCCIÓN

La **Concesión Santa Marta Paraguachón S.A.** es una organización que se dedica a administrar concesiones viales, a gestionar la construcción de obras de infraestructura vial, prestar servicios de recaudo y ejecutar actividades de mantenimiento y operación de vías, satisfaciendo las necesidades de sus Usuarios de manera eficaz, a través del desempeño de un excelente equipo humano, buscando la generación de dividendos razonables para los accionistas y el beneficio de la comunidad en general.

El presente documento contiene el **Código de Ética y Conducta** (en adelante “el Código”) de la **Concesión Santa Marta Paraguachón S.A.**, que recopila los principales estándares de ética, conducta y cumplimiento de la Organización y los lineamientos y procedimientos para el establecimiento e implementación de las mejores prácticas de la industria, mediante el uso de prácticas profesionales y responsables, tomando como lineamientos principales la Ley 1474 de 2011, la Ley 1778 de 2016, la Ley 2195 de 2022, los Capítulos X y XIII de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, así como cualquier otra norma que las reforme, actualice o sustituya.

2. OBJETIVOS


El **Código de Ética y Conducta** tiene como objetivo promover una **cultura de integridad, ética y legalidad** en la Concesión y demostrar el compromiso de la Organización en la prevención y la lucha contra el Soborno, la Corrupción, las actividades ilícitas y otros riesgos de Cumplimiento. En consecuencia, este Código busca comunicar y difundir el compromiso ético de la Organización entre sus Accionistas, Colaboradores, Socios de Negocios, Socios de Negocios que actúan en nombre de la Organización, el Estado colombiano, las Comunidades Vecinas y los Usuarios de las vías administradas por la Concesión (conjuntamente “Partes Interesadas”).

3. ALCANCE


El presente **Código de Ética y Conducta** es aplicable a todas las Partes Interesadas de la **Concesión Santa Marta Paraguachón S.A.**

4. DEFINICIONES


Accionistas	La o las organizaciones que poseen acciones de la Concesión y pueden estar representadas por quien ellas mismas establezcan.
Alta Dirección	<p>Órgano colegiado compuesto por las personas que dirigen la Concesión que tiene como objetivos impulsar la cultura ética y de legalidad dentro de la Organización revisar y apoyar la implementación y actualización periódica del Sistema de Gestión Anti-Soborno y otros sistemas de cumplimiento.</p> <p>La Alta Dirección está conformada por quienes ejercen los siguientes cargos en la Organización:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Gerente General

	CONCESIÓN SANTA MARTA PARAGUACHÓN S.A.	CÓDIGO	
	Sistema de Gestión Anti-Soborno	VERSIÓN	
	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	FECHA	


	<ol style="list-style-type: none"> 2. Jefe de Operación 3. Jefe de Recaudo 4. Jefe de Mantenimiento 5. Jefe Financiero
Buzón del SGAS	<p>Medio por el cual las Partes Interesadas de la Concesión o cualquier tercero puede plantear dilemas éticos, formular dudas, consultas o inquietudes sobre el Sistema de Gestión Anti-Soborno y comunicarse directamente con el Oficial de Cumplimiento.</p> <p>Este puede ser activado en el correo electrónico: sgas@concesionsmrp.com.</p>
Colaborador	Personal que presta sus servicios directa o indirectamente a la Concesión. Esto incluye a todos los administradores, empleados y trabajadores temporales o indirectos de la Organización.
Comité de Ética	<p>Órgano colegiado de deliberación, con carácter resolutivo e interdisciplinar, creado con la función de supervisar la implementación del Sistema de Gestión Anti-Soborno, administrar los reportes o denuncias interpuestas en la Línea Ética y determinar la forma en la que se deben adelantar las investigaciones internas y procedimientos sancionatorios a los que haya lugar.</p> <p>El Comité de Ética está conformado por:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La Junta Directiva, a través de uno o varios representantes o delegados; 2. El Gerente General; y 3. El Oficial de Cumplimiento del Sistema de Anti-Soborno, como miembro consultivo.
Comunidades Vecinas	Diferentes comunidades indígenas, rurales y otras poblaciones aledañas a la zona influencia de la Concesión.
Conflicto de Intereses	Cualquier situación en la que los intereses comerciales, financieros, familiares, políticos o personales de un Colaborador, Socio de Negocios o Socio de Negocios que actúa en nombre de la Organización pueden interferir con sus juicios de valor en el desempeño de sus funciones u obligaciones con la Concesión.
Corrupción	Es el hecho o acto de utilizar indebidamente o abusar una posición de poder o de confianza para obtener un beneficio o ventaja indebida para sí mismo o para un tercero y que afecta o perjudica los intereses legítimos de la Concesión, sus Partes Interesadas o cualquier tercero.
Estado colombiano	<p>Las distintas entidades y autoridades públicas que mantienen relaciones jurídicas de distinta naturaleza con la Concesión.</p> <p>Estas entidades incluyen, pero no se limitan a, la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, la Policía Nacional, las</p>

	CONCESIÓN SANTA MARTA PARAGUACHÓN S.A.	CÓDIGO	
	Sistema de Gestión Anti-Soborno	VERSIÓN	
	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	FECHA	

	Fuerzas Armadas y los distintos Servidores Públicos con presencia en la región de operación de la Organización.
Financiación del Terrorismo	Es todo acto de, de directa o indirectamente, proveer, recolectar, entregar, recibir, administrar, aportar, custodiar o guardar fondos, bienes o recursos, o realizar cualquier acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley, terroristas o grupos terroristas nacionales o extranjeros o actividades terroristas.
Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales.
Lavado de Activos	Es todo acto de adquirir, resguardar, invertir, transportar, transformar, almacenar, conservar, custodiar o administrar bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, contrabando, contrabando de hidrocarburos o sus derivados, fraude aduanero o favorecimiento y facilitación del contrabando, favorecimiento de contrabando de hidrocarburos o sus derivados, en cualquiera de sus formas, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o darle a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o legalizar, ocultar o encubrir la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes.
Ley Aplicable	<p>Se refiere a todas las normas que, directa o indirectamente, regulan la actuación de la Concesión y sus sistemas de cumplimiento.</p> <p>Para el caso del Sistema de Gestión Anti-Soborno, la ley Aplicable incluye, pero no se limita a, las siguientes disposiciones nacionales e internacionales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ley 599 de 2000, Código Penal 2. Ley 1474 de 2011 3. Ley 1778 de 2016 4. Ley 2195 de 2022 5. <i>Foreign Corrupt Practices Act</i> (“FCPA”) de los Estados Unidos de América

	CONCESIÓN SANTA MARTA PARAGUACHÓN S.A.	CÓDIGO	
	Sistema de Gestión Anti-Soborno	VERSIÓN	
	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	FECHA	

	6. UK Bribery Act 2010 (“UKBA”) del Reino Unido
Línea Ética	Canal por medio del cual las Partes Interesadas de la Concesión o cualquier tercero puede denunciar o reportar de forma anónima posibles actos de Soborno o Corrupción, conductas ilícitas o indebidas y desviaciones o violaciones del Sistema de Gestión Anti-Soborno que involucren, directa o indirectamente, a la Organización.
Oficial de Cumplimiento	<p>Persona encargada de la adecuada operación y funcionamiento del Sistema de Gestión Anti-Soborno de la Concesión mediante el ejercicio de la Función de Cumplimiento Anti-Soborno de la Concesión.</p> <p>El Oficial de Cumplimiento es designado por la Junta Directiva y cuenta con la responsabilidad, autoridad, autonomía y recursos suficiente para asegurar el ejercicio de sus funciones.</p>
Órgano de Gobierno	Junta Directiva de la sociedad Concesión Santa Marta Paraguachón S.A. que, en virtud de la Ley Aplicable y los Estatutos Sociales, tiene la responsabilidad y autoridad final respecto de las actividades, la gobernanza y las políticas de la Concesión y a la cual reporta la Alta Dirección.
Partes Interesadas	<p>Persona, grupo de personas u organización que puede afectar, verse afectada o percibirse como afectada por una decisión o actividad de la Concesión.</p> <p>Son Partes Interesadas de la Organización:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Accionistas 2. Colaboradores 3. Socios de Negocios 4. Socios de Negocios que actúan en nombre de la Organización 5. Estado colombiano 6. Comunidades Vecinas 7. Usuarios
Servidor Público	<p>Toda persona que ocupe un cargo legislativo, administrativo o judicial, que ejerza una función pública o que tenga la calidad de empleado o trabajador del Estado y de sus entidades descentralizadas, sea por designación, carrera o elección.</p> <p>Igualmente son servidores públicos los miembros de la fuerza pública, los particulares que ejerzan funciones públicas, los funcionarios del Banco de la República y quienes administren recursos, fondos o activos públicos.</p> <p>Se consideran Servidores Públicos extranjeros todas las personas que ocupen un cargo o función equivalente a las mencionadas en cualquier Estado extranjero, organismo internacional, organización intergubernamental o institución multilateral.</p>


	CONCESIÓN SANTA MARTA PARAGUACHÓN S.A.	CÓDIGO	
	Sistema de Gestión Anti-Soborno	VERSIÓN	
	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	FECHA	

Sistema de Gestión Anti-Soborno	<p>Conjunto de políticas, objetivos, lineamientos, procesos y demás elementos interrelacionados que buscan fortalecer la cultura ética y de legalidad de la Concesión mediante la prevención, mitigación y remediación de los riesgos de Soborno y Corrupción.</p> <p>Integran el Sistema de Gestión Anti-Soborno:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Código de Ética y Conducta 2. Código de Buen Gobierno Corporativo 3. Política Anti-Soborno y Anti-Corrupción 4. Manual del Sistema de Gestión Anti-Soborno y sus anexos
Soborno	Es el acto ofrecer, prometer, entregar, otorgar, solicitar y acordar o autorizar la entrega directa o indirecta de dinero u otra ventaja indebida de cualquier valor, cuantificable o no, a cualquier particular o Servidor Público nacional o extranjero, como incentivo, recompensa o agradecimiento por una acción favorable, tolerancia de una acción, omisión de una acción o el ejercicio de influencias con el objetivo de obtener un beneficio indebido.
Socio de Negocios	Parte externa con la que la Organización tiene o planifica establecer algún tipo de relación comercial.
Socio de Negocios que actúa en nombre de la Organización	<p>Parte externa que conviene colaborar con la Organización para cumplir acciones en su nombre en virtud de una relación jurídica.</p> <p>Son Socios de Negocios que actúan en nombre de la Organización los apoderados judiciales externos de la Concesión.</p>
Usuarios	Personas que, frecuente u ocasionalmente, transitan por las vías administradas por la Concesión y que hacen uso de los distintos servicios prestados por la Organización.

5. VALORES

Son valores que guían la misión de la **Concesión Santa Marta Paraguachón S.A.** los siguientes:

1. **Compromiso:** Actitud de identificación con los objetivos de la empresa y disposición de asumir y defender los intereses de la compañía como propios.
2. **Responsabilidad:** Compromiso para cumplir las obligaciones a las que deba enfrentarse, asumiendo las consecuencias de sus actos y cumpliendo las tareas propuestas.
3. **Integridad:** Capacidad para mantenerse dentro de las normas sociales, organizacionales y éticas dentro de las actividades laborales.


	CONCESIÓN SANTA MARTA PARAGUACHÓN S.A.	CÓDIGO	
	Sistema de Gestión Anti-Soborno	VERSIÓN	
	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	FECHA	

6. PRINCIPIOS

La Concesión tiene como principio fundamental dar cumplimiento al espíritu de las reglas y mejores estándares del mercado y ser referente de integridad y ética en la región y en la industria, actuando con integridad y honestidad, operando de forma justa, anteponiendo los intereses de los clientes y garantizando el nombre y reputación de la Concesión y sus Accionistas.

De conformidad con ese principio fundamental, son principios que guían la conducta de la Concesión y de sus Colaboradores, Socios de Negocios y Socios de Negocios que actúan en nombre de la Organización los siguientes:

- **Honestidad:** Todos los Colaboradores, Socios de Negocios y Socios de Negocios que actúan en nombre de la Organización deben actuar con rectitud en el desempeño de sus funciones asignadas. Para garantizar que este principio se cumpla, la Concesión implementará programas efectivos de comunicación y capacitación sobre los estándares y lineamientos relevantes de conformidad con la Ley Aplicable y los Programas de Cumplimiento implementados.
- **Integridad:** Todos los Colaboradores, Socios de Negocios y Socios de Negocios que actúan en nombre de la Organización deben observar en todo momento las reglas y los estándares de buena conducta aplicables en sus funciones, asegurando el cumplimiento de con la Ley Aplicable, los Programas de Cumplimiento implementados y las mejores prácticas de la industria. En consecuencia, los Colaboradores, Socios de Negocios y Socios de Negocios que actúan en nombre de la Organización deben actuar de manera diligente y con el mayor cuidado en sus funciones para ofrecer a las Partes Interesadas un servicio idóneo con la garantía de un buen manejo de sus recursos.
- **Cumplimiento:** La Concesión debe asegurar y demostrar, en todas sus actividades, que:
 - a. Ha identificado y cumple con los requisitos y estándares previstos la Ley Aplicable;
 - b. Ha implementado los lineamientos de cumplimiento aplicables o apropiados a su contexto y sector;
 - c. Cumple con los estándares regulatorios aplicables a su sector;
 - d. Ejerce control de forma efectiva sobre sus negocios y procesos; y
 - e. Utiliza sistemas y controles apropiados para minimizar riesgos comerciales, regulatorios y de cumplimiento en su operación.
- **Prevención y lucha contra el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo:** La Concesión no tolera el Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo ni el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (“LA/FT/FPADM”). En consecuencia, está prohibido a sus Colaboradores, Socios de Negocios y Socios de Negocios que actúan en nombre de la Organización incurrir en cualquier conducta relacionada con actos de LA/FT/FPADM o sus delitos fuente.

	CONCESIÓN SANTA MARTA PARAGUACHÓN S.A.	CÓDIGO	
	Sistema de Gestión Anti-Soborno	VERSIÓN	
	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	FECHA	

La Concesión debe establecer controles apropiados para monitorear y prevenir la ocurrencia de cualquier fraude, actividades de LA/FT/FPADM y/o cualquier delito financiero por parte de sus Colaboradores, Socios de Negocios y Socios de Negocios que actúan en nombre de la Organización y designar a un Oficial de Cumplimiento a cargo de la implementación de estos procedimientos.

- **Prevención y lucha contra el Soborno y la Corrupción:** La Concesión no tolera ninguna forma de Soborno o Corrupción. En consecuencia, está prohibido a sus Colaboradores, Socios de Negocios y Socios de Negocios que actúan en nombre de la Organización ofrecer, prometer, entregar, otorgar, solicitar y acordar o autorizar la entrega directa o indirecta de dinero u otra ventaja indebida de cualquier valor, cuantificable o no, a cualquier particular o Servidor Público, como incentivo, recompensa o agradecimiento por una acción favorable, tolerancia de una acción, omisión de una acción o el ejercicio de influencias con el objetivo de obtener un beneficio indebido.


La Concesión debe establecer controles apropiados para monitorear y prevenir la ocurrencia de cualquier acto de Soborno o Corrupción por parte de sus Colaboradores, Socios de Negocios y Socios de Negocios que actúan en nombre de la Organización mediante la implementación de un **Sistema de Gestión Anti-Soborno** y la designación de un Oficial de Cumplimiento a cargo de su implementación.

- **Trato Justo:** Todas las Partes Interesadas deben ser tratadas de manera justa y sus intereses deben tomarse en consideración en todas las actividades de la Concesión.
- **División de Funciones:** La Concesión mantiene en todo momento una adecuada identificación de los roles y responsabilidades de sus Colaboradores, Socios de Negocios y Socios de Negocios que actúan en nombre de la Organización y una delimitación clara de sus funciones y atribuciones de información.
- **Seguridad de la Información:** La Concesión deberá establecer y mantener procedimientos para asegurar que se registre y documente apropiadamente, la información sobre el negocio y su actividad operacional.
- **Conflictos de Interés:** Todos los conflictos de interés que se presenten entre la Concesión y sus Partes Interesadas deben ser evaluados y manejados adecuadamente, con observancia de la Ley Aplicable y los lineamientos internos establecidos por la Concesión.

7. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

De conformidad con la Ley Aplicable y los Estatutos Sociales y, para dar cumplimiento a los estándares de ética y conducta de la Organización, la **Concesión Santa Marta Paraguachón S.A.** cuenta con los siguientes órganos de administración:

1. **Asamblea de Accionistas:** Es el máximo órgano social de la Concesión y está compuesta por los Accionistas inscritos en el Libro de Registro de Acciones o de sus representantes o mandatarios (conjunta e indistintamente "Accionistas"), que se

	CONCESIÓN SANTA MARTA PARAGUACHÓN S.A.	CÓDIGO	
	Sistema de Gestión Anti-Soborno	VERSIÓN	
	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	FECHA	

reúnen conforme a las prescripciones de los Estatutos Sociales y la Ley Aplicable.

- 2. Junta Directiva:** Es el máximo órgano de administración de la Concesión y está compuesto por quienes determine la Asamblea de Accionistas o de sus representantes o mandatarios, que se reúne conforme a las prescripciones de los Estatutos Sociales y la Ley Aplicable.

Entre otras funciones, la Junta Directiva funge como **Órgano de Gobierno del Sistema de Gestión Anti-Soborno** de la Organización.

- 3. Representación Legal:** Ejerce la representación de la Concesión en todos los actos y negocios sociales.
- 4. Revisoría Fiscal:** Es la función encargada de cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la Concesión se ajusten a las prescripciones de la Ley Aplicable y los Estatutos Sociales, así como a las decisiones de la Asamblea General y la Junta Directiva.

8. SISTEMAS DE CUMPLIMIENTO

En línea con lo anterior, la Concesión ha implementado un conjunto de políticas, lineamientos, procesos y procedimientos con el fin de asegurar el cumplimiento de la Ley Aplicable y los estándares implementados, así como para asegurar el logro de los objetivos planteados en este Código.


8.1. POLÍTICAS IMPLEMENTADAS POR LA CONCESIÓN

En el marco de las actividades desarrolladas por la Concesión, existe una serie de políticas de cumplimiento que deben ser cumplidas a cabalidad por todos los Colaboradores, Socios de Negocios y Socios de Negocios que actúan en nombre de la Organización, así como por las Partes Interesadas cuando ello aplique. Estas están recogidas en las siguientes disposiciones:

- 1.** El presente **Código de Ética y Conducta**;
- 2.** El Código de **Buen Gobierno Corporativo**;
- 3.** La **Política Anti-Soborno y Anti-Corrupción** y demás lineamientos que integran el **Sistema de Gestión Anti-Soborno**; y
- 4.** Todos los códigos, políticas, manuales, reglamentos, instructivos, directrices, protocolos, procedimientos, y sus correspondientes anexos debidamente aprobados y divulgados por la Concesión.

8.2. SISTEMA DE GESTIÓN ANTI-SOBORNO

El **Sistema de Gestión Anti-Soborno** de la Concesión es el conjunto de políticas, objetivos, lineamientos, procesos y demás elementos interrelacionados que buscan fortalecer la cultura ética y de legalidad de la Organización y sus Partes Interesadas mediante la prevención,

	CONCESIÓN SANTA MARTA PARAGUACHÓN S.A.	CÓDIGO	
	Sistema de Gestión Anti-Soborno	VERSIÓN	
	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	FECHA	

mitigación y remediación de los riesgos de Soborno y Corrupción.

De conformidad con este compromiso organizacional de prevención y lucha contra todo tipo de actos de Soborno y Corrupción, la Concesión ha dispuesto la **Política Anti-Soborno y Anti-Corrupción**, lineamiento que recoge las políticas y procedimientos que deben ser acatados por todos los Colaboradores, Socios de Negocios y Socios de Negocios que actúan en nombre de la Organización y que deben ser difundidos a demás Partes Interesadas.

En desarrollo, Accionistas, Colaboradores, Socios de Negocios y Socios de Negocios que actúan en nombre de la Organización tienen prohibido ofrecer, prometer, entregar, otorgar, solicitar y acordar o autorizar la entrega directa o indirecta de dinero u otra ventaja indebida de cualquier valor, cuantificable o no, a cualquier particular o Servidor Público nacional o extranjero, como incentivo, recompensa o agradecimiento por una acción favorable, tolerancia de una acción, omisión de una acción o el ejercicio de influencias con el objetivo de obtener un beneficio indebido.

Asegurar la observancia de esta prohibición general de todo acto de Soborno y Corrupción, así como el cumplimiento de la **Política Anti-Soborno y Anti-Corrupción**, el **Manual del Sistema de Gestión Anti-Soborno** y demás lineamientos y procedimientos que componen el **Sistema de Gestión Anti-Soborno** de la Organización es un compromiso conjunto de la Junta Directiva, la Alta Dirección, el Comité de Ética y el Oficial de Cumplimiento de la Organización, de conformidad con sus respectivas funciones particulares.

8.3. PREVENCIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM


Para prevenir que la Concesión o cualquier involucrado sea utilizado en el desarrollo de actividades de lavado de activos y financiación del terrorismo, la Concesión ha elaborado un Manual SAGRILAFT, que describe detalladamente las medidas que impiden que la Sociedad sea utilizada para el desarrollo de dichas actividades.

Así mismo, el Manual SAGRILAFT regula los procedimientos a seguir en caso de sospecha o de detección de operaciones inusuales que puedan estar relacionadas con el Lavado de Activos y/o la Financiación del Terrorismo, de acuerdo con las disposiciones legales en la materia.

Adicionalmente, la Concesión deberá asegurar:

- a. Aplicación de procesos de identificación adecuados de Contrapartes;
- b. Verificación de antecedentes y procedimientos de debida diligencia de Contrapartes;
- c. Aplicación procesos de verificación de antecedes y procedimientos intensificados de debida diligencia, de acuerdo con el tipo de Contrapartes;
- d. Adecuada capacitación del personal, con el objeto de generar mayor conciencia de los riesgos a los que se enfrenta la Concesión. Estos deberán practicarse de forma anual, utilizando las plataformas y procedimientos establecidos para estos efectos;
- e. Existencia y aplicación de procedimientos adecuados de recolección, registro, conservación y destrucción de información, en caso de ser necesario.

8.4. TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

	CONCESIÓN SANTA MARTA PARAGUACHÓN S.A.	CÓDIGO	
	Sistema de Gestión Anti-Soborno	VERSIÓN	
	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	FECHA	

El tratamiento de la Información Confidencial, así como las exclusiones que aplican, se detalla en el **Código de Buen Gobierno Corporativo** de la Concesión. Además de las disposiciones legales que rigen la materia, existen disposiciones contractuales acordadas entre la Concesión y todos sus Colaboradores, Socios de Negocios y Socios de Negocios que actúan en nombre de la Organización que garantizan la protección y el adecuado manejo de dicha información.

Igualmente, la Concesión mantiene registros de toda la información a la que tiene acceso con el fin de crear un historial que esté a disposición de las autoridades competentes o del titular de la información, según sea el caso.

8.5. ASUNTOS AMBIENTALES Y SOCIALES

La Concesión, en el proceso de toma de decisiones, considerará de forma apropiada los aspectos ambientales, sociales, de salud, laborales y de seguridad ocupacional que lleven implícitos los temas a ejecutar. La Concesión implementará prácticas que aseguren el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión de riesgos ambientales y sociales, con un enfoque específico en:

- a. Cumplimiento de leyes y regulaciones ambientales y sociales aplicables al sector de operación;
- b. Seguimiento del cumplimiento de los acuerdos en materia ambiental y social a los que está obligada la Concesión; y
- c. Promoción y fomento de la adopción de programas de responsabilidad social y corporativa.

8.6. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES


La Concesión no podrá contratar y/o ejecutar ningún negocio con terceros que se encuentren dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad descritas en los artículos 1 al 4 de la Ley 1474 de 2011. Esto deberá ser analizado por la Alta Dirección de la Concesión.

9. REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO

La Concesión ha adoptado un **Reglamento Interno de Trabajo** para regular el comportamiento, los derechos y las obligaciones de los Colaboradores con quienes mantiene una relación laboral de conformidad con la Ley Aplicable. Este establece los estándares de comportamiento y conducta esperados de dichos Colaboradores, así como los términos y las condiciones aplicables de manera general.

De igual forma el **Reglamento Interno de Trabajo** recoge los principios y valores establecidos en el presente **Código de Ética y Conducta**, el **Código de Buen Gobierno Corporativo**, los lineamientos del **Sistema de Gestión Anti-Soborno** y demás disposiciones de los sistemas de cumplimiento de la Organización, así como las consecuencias disciplinarias y laborales de su incumplimiento y el debido proceso que debe ser seguido en estos casos.

El **Reglamento Interno de Trabajo** resalta el compromiso de los Colaboradores en cumplir con los lineamientos de la Concesión y la Ley Aplicable.

	CONCESIÓN SANTA MARTA PARAGUACHÓN S.A.	CÓDIGO	
	Sistema de Gestión Anti-Soborno	VERSIÓN	
	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	FECHA	

10. BUZÓN DEL SGAS

El **Buzón del SGAS** es el medio por el cual las Partes Interesadas de la Concesión o cualquier tercero puede plantear dilemas éticos, formular dudas, consultas o inquietudes sobre el **Sistema de Gestión Anti-Soborno** y comunicarse directamente con el Oficial de Cumplimiento para fines distintos a la interposición de reportes o denuncias.

El **Buzón del SGAS** puede ser activado en el correo electrónico: sgas@concesionsmrp.com.

11. LÍNEA ÉTICA

La **Línea Ética** es el canal por medio del cual las Partes Interesadas o cualquier tercero puede reportar o denunciar de forma anónima posibles actos de Soborno o Corrupción, conductas ilícitas o indebidas y desviaciones o violaciones del **Sistema de Gestión Anti-Soborno** que involucren, directa o indirectamente, a la Organización.

La **Línea Ética** puede ser activada en la página web: www.resguarda.com/etica.paraquachon

Adicionalmente se puede reportar en la siguiente página:

<https://secure.ethicspoint.com/domain/media/en/gui/65476/index.html>.

Las denuncias realizadas por este medio serán tratadas y atendidas de manera independiente a la Organización por el Órgano de Gobierno.

La Concesión garantiza el anonimato, la protección y la no represalia de quienes acudan a la **Línea Ética** para el reporte de posibles conductas ilícitas o indebidas, actos de Soborno o Corrupción, otros riesgos de cumplimiento o desviaciones o violaciones del **Sistema de Gestión Anti-Soborno**, así como la confidencialidad de sus reportes, siempre que estos sean realizados de buena fe y sobre la base de una creencia razonable.

12. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Es obligación de todas y cada uno de las Partes Interesadas de la Concesión dar estricto cumplimiento a lo establecido en el presente **Código de Ética y Conducta** y los sistemas de cumplimiento de la Concesión, tales como el **Sistema de Gestión Anti-Soborno**.

El incumplimiento del presente **Código de Ética y Conducta** y los lineamientos que integran el **Sistema de Gestión Anti-Soborno** se considerará una infracción sujeta a la sanción que determine el **Comité de Ética**, de conformidad con el **Reglamento Interno de Trabajo** o la disposición contractual aplicable.

13. VIGENCIA

Este documento entra en vigor a partir de la fecha de su aprobación por la Junta Directiva.